

Primera parte

Doctrina y Jurisprudencia



Revista de la Academia
Colombiana de Jurisprudencia

II. Aportes doctrinales desde diversas ópticas del Derecho



Revista de la Academia
Colombiana de Jurisprudencia

SESGOS JUDICIALES EN LOS DIOSES DEL OLIMPO

UNA APROXIMACIÓN DESDE *LA ORESTIADA*

DE ESQUILO

Luis Eduardo Cerra Jiménez*
Académico correspondiente,
capítulo seccional (Barranquilla)

Resumen: este ensayo iusfilosófico examina cómo se produjo la participación parcializada e indebida de tres deidades mitológicas del Olimpo (Apolo, Atenea, Hermes), luego de que Orestes asesinara a su propia madre. Tal intervención divina, generadora de una pluralidad de sesgos, condujo a que se cambiara la competencia que, hasta entonces, estaba radicada en las Erinias, para, en ejercicio de la administración de justicia, juzgar esa clase de delitos: el matricidio, y que, en su lugar, se asignara *ex post facto* la competencia para juzgar ese delito a un nuevo tribunal, escogido por las deidades, con el propósito velado de que se absolviera a Orestes por el delito cometido, asunto que finalmente aconteció.

Palabras clave: sesgos; jueces; mitología griega; Orestiada; Esquilo

* Magistrado y ex presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo del Atlántico, con estudios de posgrado en Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Administración Pública, Derecho Tributario, Argumentación Jurídica y Filosofía en las universidades Santo Tomás, Libre, Escuela Superior de Administración Pública, del Norte, Salamanca, Alicante y del Atlántico, respectivamente. Profesor universitario en Derecho Público y Filosofía del Derecho en la Universidad Libre de Colombia, Seccional Barranquilla. Miembro de número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia (ACJ) y de la Asociación Colombiana de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (Asofides). Contacto: lcerrajimenez@gmail.com

JUDICIAL BIASES IN THE GODS OF OLYMPUS

AN APPROACH FROM AESCHYLUS' ORESTEIA

Abstract: This jusphilosophical essay considers how the partiality and inappropriate participation of three mythological gods of Olympus (Apollo, Athena, Hermes) occurred, after Orestes killed his own mother. This divine intervention, which generated a plurality of biases, led to a change in the competence of the Erinyes to judge this kind of crime: matricide. Instead, the competence to judge this crime was assigned *ex post facto* to a new tribunal, chosen by the deities, with the purpose of absolving Orestes for the crime committed, which finally happened.

Keywords: biases; judges; Greek mythology; *Oresteia*; *Aeschylus*.

A manera de introducción: El mito, el derecho y los sesgos

Es bien sabido que desde el proceso mismo en que el ser humano quiere comprender la realidad circundante, comienza a descubrir el mundo. Sin embargo, esa realidad no se le presenta absolutamente clara y precisa; por el contrario, es ambigua y cambiante, inclusive, preñada de misterios y ocultamientos. Ante la imposibilidad de conocer y descubrir las cosas de una manera absoluta, el ser humano hace convertir lo mítico en una forma de entendimiento de la realidad. Al respecto, Gadamer¹ señala:

El mito se convierte en portador de una verdad propia, inalcanzable para la explicación racional del mundo. En vez de ser ridiculizado como mentira de curas o como cuento de viejas, el mito tiene, en relación con la verdad, el valor de ser la voz de un tiempo originario más sabio.

Si bien el estilo metafórico es más proclive a ser utilizado en el caso de los mitos, no es menos cierto que no es exclusivo de estos, pues armoniza perfectamente con la leyenda, en especial cuando esta tiene una gran pertinencia.

En Gaviria-Díaz² se destaca cómo Anaximandro:

...intuyendo con prematura agudeza la relación entre pensamiento y lenguaje, desecha la única forma de lenguaje escrito hasta entonces usada –la poesía– e inaugura la prosa, más apta sin duda para la ciencia. No abandona,

¹ Hans-George GADAMER, *Mito y razón* (España: Paidós, 1977), 15-16.

² Carlos GAVIRIA-DÍAZ, *Mito o Logos. Hacia la República de Platón* (Colombia: Universidad del Rosario, 2013), 24.

eso sí, la metáfora, porque ha adivinado su virtud epistémica más allá de su eficacia estética.

De modo que, en ocasiones, es más adecuado y pertinente expresar lo mitológico a través de la metáfora. Ello se presenta porque la fantasía y la razón no necesariamente son dos estados diferentes y extremos, pues, paradójicamente, en algunos casos ambos se complementan y armonizan. Precisamente fue esto último lo que pudo destacar la dramaturgia griega, como es el caso específico de la tragedia de Orestes narrada por Esquilo en *La Orestíada*.

Es bueno anotar, por otra parte, que el derecho objetivo, entendido como el conjunto de elementos que lo integran, principalmente las normas jurídicas, la costumbre, la jurisprudencia, los precedentes judiciales y demás, pueden contener sesgos, entendidos estos en un plano preliminar, tal y como lo concibe la RAE³: “Cortar o partir en sesgo. [...] Torcer a un lado o atravesar una cosa hacia un lado”. Y sobre el adjetivo sesgo, proveniente del verbo sesgar, agrega la RAE⁴: “Torcido, cortado o situado oblicuamente. [...] Grave, serio o torcido en el semblante. [...] Oblicuidad o torcimiento de una cosa hacia un lado o en el corte, o en la situación, o en el movimiento. [...] Corte o medio término que se toma en los negocios dudosos. [...] Por ext., curso o rumbo que toma un negocio. [...] *loc. adv.* Oblicuamente”.

En principio, podría afirmarse que el sesgo es un enunciado, conducta o decisión, que está viciada por el error, el interés, la parcialidad o la mentira. En otras palabras, es una decisión, afirmación o negación que, deliberadamente o por error, no se basa o no responde a la realidad, la verdad o, inclusive, a lo correcto; de modo que degenera en irrealidad, mentira o incorrección.

Ahora bien, en cierta medida la pretensión de corrección, verdad o realidad, esto es de la consecución o logro de lo real, verdadero o lo correcto, tiene la tendencia a asumir la posición de que hay una sola y única respuesta o perspectiva posible, lo cual parece ser inaceptable. Al hacer referencia

³ Real Academia Española. *Diccionario de la Academia Española de la Lengua* (España: Real Academia Española, 1992), 1328.

⁴ *Idem*.

a los sesgos, no se asume, es más, se descarta que el norte o brújula para detectarlos sea la asunción paradigmática de una sola respuesta posible. Es de advertir que el sesgo puede presentarse en posiciones o teorías que pretenden tener rigurosidad metodológica, como podría ser el caso de Karl Popper o, quizás, en obras como *Contra el Método*, planteada por Paul Feyerabend, en la década de 1970. El primero, partidario de la necesidad del método riguroso en la obtención del conocimiento científico; mientras el segundo, de que el método no es estrictamente necesario en la epistemología científica.

La actitud sesgada no solo se presenta como una conducta en la subjetividad de la persona, independiente de que aquella esté o no tipificada como sesgo. También conduce a un resultado objetivo de error o desvío, inclusive si es un sesgo personal, institucional o de la ideología social. En la perspectiva de la teoría del conocimiento, sesgar significaría apartarse o desviarse del método científicamente pertinente y conducente para obtener un saber con alta probabilidad de verdad.

De conformidad con la ley, esto es, en el ámbito del derecho, para que determinadas conductas se configuren o presuman como sesgos deben estar taxativamente contenidas en normas, especialmente procesales, contentivas de las conductas de impedimentos y recusaciones. No obstante, en el ámbito de lo jurídico, estas conductas no son las únicas representativas de sesgos, pues bien podrían presentarse en las declaraciones de terceros (que ameriten la tacha del declarante o su inhabilidad), en las declaraciones de parte (que ameriten endilgarle falso testimonio u ocultamiento de la verdad), así como en el caso de peritos que, intencional o involuntariamente, sesgan su dictamen pericial. En este último evento, por ejemplo, por impericia o deliberadamente para favorecer o desfavorecer a uno de los sujetos procesales. No menos importante es el supuesto que puede presentarse por el propio juez que, en el desarrollo de la inspección judicial, de manera voluntaria o involuntaria, deja de contemplar un hecho o circunstancia, o resalta injustificadamente uno de ellos. En el examen de los indicios, al darle esa valoración a circunstancias que no permiten llegar a una determinada conclusión de su existencia. Así mismo, en el juicio conclusivo de la existencia o inexistencia de presunciones legales o de derecho, dependiendo de si hay o no mérito para ello. Pueden presentarse sesgos en la apreciación

de los hechos, esto es, lo fáctico u óntico. Igualmente, puede haber sesgos en la valoración probatoria, así como en la interpretación de los derechos objetivo y subjetivo.

Este ensayo iusfilosófico tomará como guía u orientación el trabajo de Uribarri-Lizcano⁵, así como el criterio del autorizado Barros-Cantillo.⁶

Así las cosas, en el ámbito del derecho algunos sesgos están establecidos en la normatividad jurídica. En Colombia, tratándose de los jueces, existen determinadas conductas tipificadas como causales de impedimento o recusación; de manera que, de soslayarse, pueden generar sesgos que están contemplados taxativamente en los códigos: General del Proceso, Procesal Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entre otros estatutos. Por tanto, los sesgos se pueden presentar entre otros servidores públicos, en los funcionarios administrativos, los jueces contenciosos-administrativos, constitucionales, penales, laborales, civiles, y otros. Eventualmente, se pueden presentar en personas privadas, cuando estas cumplen funciones administrativas del Estado (como los curadores) o funciones jurisdiccionales de las personas naturales o jurídicas, que actúan como peritos o árbitros. Así mismo, los sesgos pueden presentarse en los terceros declarantes, en las personas que absuelven interrogatorios de parte, entre otros.

Por otro lado, el asunto o materia sobre el cual pueden presentarse sesgos es: a) en los hechos o lo fáctico; b) en la interpretación y/o aplicación de las normas jurídicas y, en general, sobre el derecho tentativamente aplicable o no; c) en los medios de prueba (tanto del material probatorio recaudado como del no recaudado); d) en la cuestión o problema jurídico por resolver; e) en los antecedentes y precedentes jurisprudenciales aplicables y no aplicables; f) en la fijación del litigio, esto es, el marco de la controversia; g) en los sujetos del proceso (demandantes, demandados, Ministerio Público, terceros, etc.); h) en las declaraciones de terceros y de partes (interrogatorio de parte); i) en los dictámenes periciales o informes técnicos; j) en la presentación o caracterización de la importancia y connotación del caso por los sujetos procesales; k) en las consecuencias e impactos de

⁵ Marta URIBARRI-LIZCANO, *Sesgos cognitivos en la toma de decisiones judiciales* (España: Universidad Pontificia de Comillas, 2021).

⁶ Nelson BARROS-CANTILLO. “El sesgo jurídico”. *Advocatus*, n.º. 14, (2010): 135-138.

las decisiones; l) en lo ideológico por parte de comunidades, sociedades u organizaciones académicas, gremiales, artísticas, científicas, culturales y étnicas, entre otras; m) en lo político, bien sea por afinidad o no de comparación de sus criterios afines; n) en los intereses de los sujetos procesales, coincidentes o divergentes respecto a los del juez, pero que no constituyen impedimentos expresos.

Ahora bien, la mayoría de las conductas constitutivas hoy en día de sesgos, en el pretérito no estaban contempladas como tales. Miradas a la luz del derecho actual y desde la razonabilidad que debe caracterizarlo, serían comportamientos que denotarían sesgos o propensiones al sesgo, lo cual tiene la potencialidad de afectar la imparcialidad y el sano juicio, elementos indispensables al momento de adoptar una decisión. Es de advertir que no siempre el sesgo es cuestionable, puesto que en ocasiones es permitido; inclusive, su uso está contemplado en el ámbito de lo jurídico, tal y como es el caso del ejercicio de la abogacía. Así pues, el artículo 26 del Código Civil de Colombia⁷ establece, con relación a la interpretación doctrinal, lo siguiente:

Los jueces y los funcionarios públicos, en la aplicación de las leyes a los casos particulares y en los negocios administrativos, las interpretan por vía de doctrina, en busca de su verdadero sentido, así como los particulares emplean su propio criterio para acomodar las determinaciones generales de la ley a sus hechos e intereses peculiares.

Sobre la prohibición del sesgo, el destacado profesor Barros-Cantillo⁸ dice: “La prohibición de sesgar es antidemocrática y muy propia de los sistemas socio-políticos absolutistas e inquisitoriales”. Examínense algunos sesgos en escenarios específicos de juzgamiento, concretamente en algunos procesos mitológicos o cuasi-mitológicos emblemáticos. En esta oportunidad, y como ejercicio que ponga una prudente distancia de la cotidianidad y terrenidad, se invita a examinar lo acontecido en *La Orestíada* de Esquilo, dramaturgo de la antigüedad griega, quien da cuenta que, en Argos (Grecia), Orestes dio muerte a Clitemnestra, su propia madre. Ello, motivado en principio, porque ella había dado muerte a Agamenón, quien, además de ser el rey de Grecia, su esposo y padre de aquel.

⁷ COLOMBIA. Código Civil, 2018.

⁸ Nelson BARROS-CANTILLOS, “El sesgo jurídico”, 136.

Examen de los sesgos judiciales a partir de *La Orestíada* de Esquilo

Se extrae de la mencionada obra que, para cometer el homicidio de Agamenón, Clitemnestra, con la ayuda de su amante Egisto, habría tenido como motivación principal que su esposo Agamenón había sacrificado a Ifigenia, hija de ambos, como ofrenda para que los dioses cesaran la plaga que habían desatado contra las tropas griegas apostadas frente a Troya, lo cual diezmaba la posibilidad de ganar la guerra contra los troyanos. Tropas que se encontraban acampadas en las afueras de las murallas de esa ciudad. Como consecuencia del asesinato de Clitemnestra de manos de Orestes, hijo de aquella, siguiendo el debido proceso de los ritos de aquel entonces, el juzgamiento del matricida le correspondía a las Erinias, seres del inframundo que, como justicieras, según afirma Esquilo⁹, atacaban: “... en nombre de los muertos más antiguos” y “... van trayendo desgracia tras desgracia”.

Cuenta Esquilo¹⁰ que Electra, hermana del matricida Orestes, exclamaba con resignación: “¡Oh, dioses, aceptad con beneplácito el justiciero fin de mis palabras!”. A su vez, el coro de la multitud expresaba: “Solo un remedio sanará la herida y se halla dentro de la misma casa, no puede provenir de ajenas manos. La misma sangre lavará la sangre por medio de sangrante y dura lucha. ¡Es el himno que viene del subsuelo! ¡El himno de las Furias!”.

Dice Esquilo¹¹ que el propio Orestes, persuadido de que el matricidio que había cometido era justo y legítimo, ante la inminencia de que contra él actuara la justicia de las Erinias, contempla la posibilidad de utilizar argucias para evadir las y exclamaba a su padre muerto: “Que venga la justicia para unirse al combate, o déjanos usar sus trampas contra ellos si quieres realmente vencer desde la muerte”.

Al contemplar Orestes la posibilidad de utilizar trampas contra las justicieras Erinias, es indudable que, de su parte y como infractor de las leyes, tuvo la intención de evadir la acción de aquellas. No obstante, hay un elemento comprensible, no actuó como juzgador —de quien sí se reclamaría

⁹ ESQUILO, *La Orestíada* (Colombia-México-Perú, Panamericana, 2019), 132.

¹⁰ *Ibidem*, 136.

¹¹ *Ibidem*, 138.

mayor imparcialidad y rectitud—, sino como imputado, por ser quien cometió el matricidio. De manera que de él no puede esperarse ausencia de sesgo. Manifiesta Esquilo¹² que Orestes, tratando de justificar su matricidio, refiriéndose a su madre ahora muerta, exclamaba: “Se manchó ella con sangre de mi padre, a los dioses se hizo aborrecible”.

Por otra parte, Orestes no solo confiesa su matricidio, sino que expresa que el propio dios Apolo lo incentivó a cometerlo, persuadiéndolo en el sentido de que en las circunstancias dadas en esa acción no sería considerada como delito, esto es, sería atípica. En efecto, de nuevo, cuenta Esquilo¹³, que Orestes justificándose manifestaba:

Apolo, amigos, el profeta délfico, él mismo, destiló en mi corazón el filtro que me inspira tanta audacia. Su oráculo me dijo que esta acción no sería tenida por delito; por el contrario, si retrocedía, no les diré el castigo inenarrable porque ya estoy a salvo de sus flechas.

En palabras de hoy, el dios Apolo habría sido el determinante de Orestes para que matara a su madre, con la convicción de que ese proceder era justo y no sería tenido por delito. Por otra parte, Esquilo¹⁴ muestra que el corifeo o líder del coro aprobaba el matricidio cometido por Orestes, tal y como se lee en los siguientes términos:

Tú has triunfado con justicia. No debes uncir tus labios bajo el yugo del reproche, ni contra ti mismo llames las funestas maldiciones, pues tú solo has liberado a la gran ciudad de Argos y con un golpe feliz arrancaste la cabeza de dos serpientes venenosas.

En esa dualidad, y a la vez amalgama de humanos y deidades, interviene como coprotagonista la diosa Atenea, que sesgada por la simpatía que sentía por Orestes, y orientada por el dios Apolo, logra que el matricida no sea juzgado por las Erinias, seres del inframundo, que, además, deben fungir como jueces naturales ante la comisión de tal delito. De manera que, con los sesgos de simpatía de dichos dioses, fueron desplazadas las jueces naturales que debían juzgar a Orestes, esto es, las Erinias, a quienes realmente correspondía la competencia para ejercer esa función. Así, en vez

¹² *Ibidem*, 170.

¹³ *Ibidem*, 161.

¹⁴ *Ibidem*, 171.

de las Erinias, jueces competentes, deidades del Olimpo consiguen que la competencia del juzgamiento se radique en un tribunal *ex post o ad hoc*, integrado por doce jueces escogidos por la diosa Atenea, quien no solo sentía simpatía por Orestes, el imputado, sino que obedecía al querer del dios Apolo, determinante del delito cometido por aquel.

Es de advertir que Esquilo¹⁵, refiriéndose al dios Apolo, afirma: “Zeus le infundió en su corazón el arte de prever el futuro de las cosas; como cuarto profeta lo sentó en el trono. Desde entonces Apolo interpreta la voz de Zeus su padre”. En esa condición, cuenta Esquilo¹⁶ que Apolo, sintiéndose partícipe y responsable de la suerte de Orestes por haberlo estimulado a cometer el matricidio, lo persuade de su solidaridad en la tragedia, al punto que le da instrucciones y lo pone en manos de la diosa Atenea, con las siguientes instrucciones:

Al llegar a la ciudad de Atenas postergándote abrazarás la estatua venerable y antigua de Atenea. Allí, entonces, disponiendo de jueces y esgrimiendo palabras persuasivas encontraré la forma de liberarte definitivamente de tus penas, pues yo te induje a dar muerte a tu madre.

Así, el dios Apolo confiesa que indujo a Orestes a dar muerte a la madre de este, no obstante, le promete que no será juzgado por las Erinias, sino por otros jueces ante los cuales aquel esgrimirá la persuasión para liberarlo de sus desgracias. Ahora bien, el dios Apolo, además de expresar a Orestes su íntegra y total solidaridad, y de encomendarle a la diosa Atenea que lo apoyara en su defensa, también le encomienda a su hermano Hermes, dios de la interpretación y comunicador de los mensajes divinos a los humanos, la tarea de conducir a Orestes a afrontar el juicio, liberado ya, al menos, de las terribles Erinias. A su vez, narra Esquilo¹⁷ que Apolo le expresaba a Orestes:

No permitas que el miedo te domine. Recuerda mis palabras. Y tú, Hermes, sangre de mi sangre, hijo como yo del mismo padre Zeus, vela por él; fiel nombre, *Conductor*, conduce a este suplicante a su destino. El mismo Zeus, lo sabes, protector es de los que, proscritos, solicitan piedad y les otorga su ventura.

¹⁵ *Ibidem*, 178.

¹⁶ *Ibidem*, 179.

¹⁷ *Ibidem*, 181.

Es decir, el propio dios Zeus es potencial aliado en la causa de Orestes.

Ante ese panorama y al sentirse las Erinias desplazadas de la competencia de juzgar y condenar a Orestes, reprochan a los dioses desconocer la administración de justicia que ellas han representado hasta entonces.

Así las cosas, los sesgos no solo se presentan por parte del dios Apolo, también por la diosa Atenea y el dios Hermes. Sesgos para ayudar a Orestes, los cuales tienen su motivación, tanto en las instrucciones del dios Apolo, como en la simpatía que a dichos dioses le despertaba Orestes, al punto de cambiar aquellos las normas y las instituciones antiquísimas que otorgaban a las Erinias la competencia para juzgar los delitos más horrendos, como el matricidio cometido por Orestes. Igualmente, sesgos al variar las reglas de juzgamiento y favorecer a Orestes, lo cual, ni siquiera permitió o facilitó en una primera etapa la absolución de este por la decisión mayoritaria de los 12 jueces, pues, inicialmente, el resultado que arrojó la emisión de los votos de los integrantes del jurado fue empate, esto es, seis votos por la declaratoria de responsabilidad y condena de Orestes, y seis votos de los jurados por su absolución. Precisamente, ese empate permitió a la diosa Atenea, comprometida con la absolución de Orestes, y a instancias del dios Apolo, intervenir para que, con el voto de ella, no solo se desempatará el resultado, sino para que finalmente favoreciera al protegido de los dioses anotados. La mencionada diosa favorecía a Orestes, tanto por la simpatía personal que este le despertaba, como por la misión que le había asignado el dios Apolo. Por tanto, además de resolver con su voto de manera definitiva el desempate, contribuyó a que obtuviera una mayoría definitiva, una sentencia absolutoria, la cual, independiente de que fuera o no justa, era evidentemente sesgada.

En efecto, independientemente de que Orestes mereciera la absolución o la condena por haberle dado muerte a su propia madre, es decir, por cometer matricidio, y de que no se atendió la *perpetuatio jurisdictione* que señalaba a las Erinias como sus jueces naturales, con la suficiente competencia para juzgarlo, lo cual se constituye en otro sesgo en el proceso, también se introdujo una institución nueva y exótica, al permitirse que el empate del tribunal que juzgaba a Orestes fuera dirimido por un sujeto extraño a esa corporación judicial; en este caso una divinidad, la diosa Atenea, a quien previamente no se le había asignado la posibilidad de dirimirlo. De manera

que se produjeron varios grandes sesgos en ese proceso de la mitología griega. Ello sin incluir que ni el voto de desempate ni el fallo definitivo de absolución estuvieron siquiera motivados, para no decir, no justificados.

Las dos consecuencias más relevantes de este episodio las constituyeron, por una parte, el haberse arrogado la diosa Atenea, con la complicidad, respaldo e influencia del dios Apolo, la competencia *ad hoc* de administrar justicia, sustituyendo a las Erinias como jueces naturales y tradicionales, reemplazándolas por otros jueces, constituyendo e integrando un exótico tribunal que habría de juzgar a Orestes; por otra parte, luego de producirse empate en la decisión del tribunal que juzgaba a Orestes (seis votos por la absolución y seis votos por la condena), arrogarse la solución *ad hoc* ante dicho empate, absolviendo definitivamente a Orestes por el matricidio cometido.

Ahora bien, los sesgos del dios Apolo, la diosa Atenea y, de contera, del dios Hermes, fueron motivados, principalmente, en el caso de la primera deidad, porque había sido determinadora del matricidio, al persuadir en el oráculo a Orestes que darle éste muerte a su madre, asumiéndose que ello estaría justificado y no constituiría delito; por el contrario, sería un acto de justicia. En el caso de la segunda deidad, tanto por el apoyo a Orestes, siguiendo instrucciones que le había impartido el dios Apolo, así como por la propia simpatía que a dicha diosa le despertaba el matricida. Y, finalmente, la colaboración del tercero de los dioses, Hermes, quien actuaba como estafeta por instrucciones precisas del primero de los dioses mencionados.

Es de agregar que Orestes estaba convencido de que el matricidio que había cometido era un acto de justicia, el cual el dios Apolo no solo había estimulado, sino que legitimaba y justificaba. En efecto, cuenta Esquilo¹⁸ que Orestes decía al Corifeo:

Puesto que yo no sé de qué manera tendrá fin todo esto, quiero que sepan ¡así como los caballos sin freno se desbocan y salen de la pista, así mis locos pensamientos con furia ingobernable se desmandan y a mi pesar arrastran horror. Desde mi corazón gritando brota, listo a cantar su canto enfurecido... pero mientras yo pueda controlarlos, proclamaré

¹⁸ *Ibidem*, 170.

ante ustedes, mis amigos, que al matar a mi madre procedí siguiendo claramente la Justicia. Se manchó ella con sangre de mi padre, a los dioses se hizo aborrecible. Apolo amigos, el profeta délfico, él mismo, destiló en mi corazón el filtro que me inspira tanta audacia. Su oráculo me dijo que esta acción no sería tenida por delito: por el contrario, si retrocedía, no les diré el castigo inenarrable porque ya estoy a salvo sus flechas. Ahora, como ven, con este ramo que está adornado con cintas de lana, huyendo de esta sangre que es la mía, emprenderé el camino que conduce al templo de Apolo, ombligo del mundo donde refulge un fuego inextinguible. Apolo me ordenó que allí me dirigiera.

De lo expresado por Orestes al Corifeo se desprende, huelga anotar, que el matricidio de aquel fue inspirado y estimulado por el propio dios Apolo, quien a través del Oráculo le habría expresado que esa acción delictiva no sería tenida por delito y que, por el contrario, si desistía de ella tendría un “castigo inenarrable”. Es más, según afirma el propio Orestes, Apolo le habría dicho que regresara a su templo una vez ejecutado el matricidio, quizá para protegerlo y ponerlo a salvo de quienes lo persiguieran. En testimonio rendido por el dios Apolo ante el tribunal que juzgaba a Orestes, aquel expresó que este actuó *justamente*. Además, invocando un argumento de autoridad suprema, adujo que jamás había hecho afirmación alguna “... que no me dictara Zeus, el padre de los dioses”, por lo que invitó a los jueces a acatar: “... la gran autoridad de mis decretos. Los invito a seguir la voluntad de mi padre, pues ningún juramento prevalece por encima de Zeus”, tal y como narra Esquilo¹⁹. Con esas palabras, el dios Apolo, una vez más, arguye argumentos de autoridad, yendo más lejos aún, en tanto involucró y comprometió al dios de dioses, Zeus, en la justificación del matricidio de Clitemnestra y, con ello, en la absolución de Orestes. Al responder el interrogante del Corifeo, en el sentido de que el mismo Zeus fue quien impulsó a Orestes a vengar la muerte de su padre irrespetado, Apolo establece un parangón valorativo entre la muerte de un hombre noble como Agamenón, “portador del cetro otorgado por Zeus”, a manos de una mujer que no lo mató desde lejos con las flechas de su arco, como lo haría una Amazonas, sino que actuó de forma ignominiosa, de cerca y prevalida de la confianza que le tenía su esposo.

¹⁹ *Ibidem*, 212.

Todo ello demuestra que el dios Apolo no solo fue determinante del matricidio, sino que, desde antes de ejecutarse este, estimuló para que Orestes decidiera ejecutarlo. No solo con la convicción de que estaba justificado y legitimado hacerlo, sino persuadido de que en las circunstancias concretas su conducta matricida era atípica, por consiguiente, no era punible. Lo anterior explica la participación del dios Apolo en la absolución de Orestes, rindiendo declaración ante el jurado y por interpuesta deidad, esto es, con el voto decisivo de la diosa Atenea que seguía instrucciones de aquel. Además, ello evidencia una participación decisiva y determinante del dios Apolo en el matricidio, así como en la justificación de ese acto. Así pues, mientras el dios Apolo insiste en que se justifica la muerte de Clitemnestra y, en consecuencia, se respete su oráculo y se absuelva a Orestes, el Corifeo aduce la incompetencia de aquel para intervenir en el juicio, aduciéndole: “Los procesos de sangre no te incumben”, tal y como registra Esquilo²⁰.

Bien, todo lo anterior sin perjuicio de los medios de prueba desplegados por Orestes ante sus doce jueces para demostrar que al atrida Agamenón, su asesinado padre, le fueron esposadas sus manos y trabados sus pies, es decir, que el líder de los griegos en la guerra de Troya, premeditadamente, fue puesto en situación de indefensión, y de ello pone de testigo al: “... sol que todo lo contempla”. También aduce “la culpa” de su madre, a quien le atribuye que “... tramó tanto horror contra su propio esposo, cuyos hijos llevó dentro de sus entrañas”, relata Esquilo.²¹

Para resaltar que ese parricidio tuvo coparticipación agravante y, en general, circunstancias de agravación punitiva, Esquilo²² señala que Orestes, como medio de prueba, señaló la: “... tela tinturada con sangre por la espada de Egisto [...] porque a pesar del tiempo se ven aún los cambios que ocasionó la sangre en los varios colores de este rico tejido”. Por otra parte, manifiesta Esquilo²³ que Orestes da cuenta que el Oráculo del propio dios Apolo lo inspiró para tener mucha audacia, al decir: “Su oráculo me dijo

²⁰ *Ibidem*, 217.

²¹ *Ibidem*, 168.

²² *Ibidem*, 169.

²³ *Ibidem*, 170.

que esta acción no sería tenida por delito; por el contrario, si retrocedía no les diré el castigo inenarrable porque ya estoy a salvo de sus flechas”.

Con ese argumento, y bajo tales circunstancias concretas, Orestes pretendía darle a su matricidio el carácter de conducta no tipificada como delito. A todo esto, el dios Apolo prometió a Orestes que no lo traicionaría, que sería su guardián y duro contra sus enemigos. Así mismo, descalificaba a las Erinias como juzgadoras, puesto que las consideraba furias y abominables vírgenes de un antiguo pasado que están, escribe Esquilo,²⁴ “... con quienes no cohabitan los dioses, ni los hombres, ni siquiera las bestias”, añadiendo que “... nacieron por el mal; son habitantes de la espantosa oscuridad del Tártaro, en las profundidades de la tierra, odiadas por los hombres y los dioses luminosos que habitan el Olimpo”.

Ahora bien, al remitirse a la versión del investigador británico Graves²⁵ acerca de cómo Clitemnestra llegó a convertirse en la esposa de Agamenón, es posible encontrar que, además del entendimiento íntimo entre aquella y Egisto, su amante, mientras el rey de los griegos se hallaba combatiendo contra los troyanos, existían motivos de resentimiento de aquella con Agamenón, los cuales trascendían el hecho de que este hubiera regresado de Troya acompañado de su concubina Casandra y con los dos hijos que esta tuvo con aquel, así como que el líder de los griegos hubiera sacrificado a su hija Ifigenia como ofrenda a los dioses para extinguir la peste que se había ensañado contra las tropas griegas y que se constituía en un obstáculo para ganar la guerra a los troyanos. De conformidad con Graves²⁶, Agamenón forzó a Clitemnestra a casarse con él, luego de asesinar aquel a Tántalo, esposo de aquella.

Así las cosas, existe la altísima probabilidad de que Clitemnestra albergara en su espíritu un enorme resentimiento contra Agamenón, en el que también se sumaron tres hechos: a) el sacrificio de Ifigenia, su hija, por orden de Agamenón; b) la consolidación de su relación adúltera con Egisto; c) la presencia de Casandra y los dos hijos que esta había tenido con Agamenón luego de la caída de Troya. Estos tres hechos habrían lastimado la dignidad de Clitemnestra.

²⁴ *Ibidem*, 180.

²⁵ Robert GRAVES. *Los mitos griegos* (España: Gredos, 2019), 450.

²⁶ *Ibidem*, 450.

En la versión que Esquilo hace, acerca del juicio llevado a cabo contra Orestes por el asesinato de su madre Clitemnestra, no se relievan esos antecedentes que pueden explicar de mejor manera las motivaciones y finalidades de esta para planear y dar muerte a su esposo Agamenón. En otras palabras, se trataría de considerar motivaciones que van más allá del entendimiento adúltero de aquella con Egisto. Esas últimas circunstancias anotadas, y sobre las cuales inexplicablemente no hay registro en la versión que hizo Esquilo en *La Orestíada*, podrían explicar por qué el jurado, pese a haber sido escogido por la diosa Atenea, que, como quedó visto, tenía una misión de parcialidad encomendada por el dios Apolo, en principio no haya adoptado una decisión mayoritariamente absolutoria, sino una decisión simétricamente dividida, esto es, de empate, la cual requirió la intervención directa de la diosa Atenea para cumplir el encargo del dios Apolo –determinador en la conducta matricida de Orestes–, en el sentido de salvar a este de la declaratoria de responsabilidad y, consecuentemente, de la condena, emitiendo su voto concluyente para lograr la decisión definitiva contenida en el fallo. Además del compromiso que, previo al juicio, tenía la diosa Atenea ante el dios Apolo de propender por la absolución de Orestes, es dable advertir que la mencionada diosa materializó otro sesgo, en este caso, consistente en la emisión de su voto favorable a Orestes, sin el cual no se hubiera logrado el desempate y su consecuencial absolución definitiva.

No hay que perder de vista que, con antelación al veredicto, la diosa Atenea había anunciado que, de producirse un empate, su voto sería por la absolución de Orestes, puesto que, dice Esquilo²⁷: “... aunque sin conocer una madre y con todo mi corazón y en todos los aspectos hacia el varón me inclino, salvo en el caso de tomar esposo”. Ello porque la diosa Atenea aducía que solo tuvo padre, pero no madre que la concibiera, motivo por el cual, había afirmado desde antes de la sentencia absolutoria de Orestes lo siguiente, según cuenta Esquilo²⁸:

Soy, sin duda, del bando de mi padre. Por eso ningún respeto me inspira una mujer que asesinó a su esposo, el señor del hogar. Si al contar votos

²⁷ *Ibidem*, 201.

²⁸ *Ibidem*, 201.

resulta que hay empate, la victoria será de Orestes [...]. ¡Soy sin duda, del bando de mi padre!

De manera que el dios Apolo consideró que, en el caso específico del matricidio cometido por Orestes, no debía entenderse perpetrado un delito, y el corifeo, que representaba la multitud, la voz del pueblo, también encontró justificado el acto ejecutado por Orestes. Sin embargo, pese a la absolución, Orestes siente en su conciencia el reproche de las Gorgonas. Es de anotar, a manera de colofón, que es evidente –se repite– que el dios Apolo estaba comprometido, como determinante, en la muerte que Orestes ocasionó a su madre, y, que tanto aquel como este tenían una concepción sesgada de la muerte de Clitemnestra. Vale advertir que no debe soslayarse que, en el diálogo que había sostenido Orestes con la diosa Atenea, aquel, aparte de confesarle a esta del matricidio, tal y como dice Esquilo²⁹ advierte:

Apolo fue conmigo el responsable. Él me anunció dolores tan intensos como el de un corazón atravesado por espinas si yo no obedecía sus mandamientos contra los culpables. ¿He obrado con justicia o contra ella? Tú debes decidir. A ti me entrego. Cualquiera sea, aceptaré tu fallo.

Ante la confesión de Orestes, la diosa Atenea había advertido que se trataba de un caso muy grave para ser resuelto, solamente, por mortales o por ella misma. Esquilo expresa que ella había reconocido que las Erinias: “... tienen antiguos derechos que no son fáciles de conculcar”, advirtiendo que si esas criaturas no obtenían un fallo favorable brotaría de sus pechos la ponzoña de su resentimiento e invadirían esa tierra como insufrible peste.³⁰

Esquilo señala que la diosa Atenea había advertido que, ante la necesidad de juzgar el caso, elegiría “... jueces irreprochables, atados por muy graves juramentos, para esta sangre que ha sido vertida”. Acto seguido, manifiesta:

Así estableceré este tribunal que será augusto y durará por siempre [...]. Ustedes entre tanto reunirán testigos, pruebas, que juramentados, serán los auxiliares del derecho. Escogeré entre los mejores hombres de mi ciudad los jueces, y con ellos vendré para que juzguen este pleito con verdad, conocimiento de causa preservando sus santos juramentos de toda consideración perversa.

²⁹ *Ibidem*, 203.

³⁰ *Ibidem*, 204.

Aunque se advierta cierta solidaridad de la diosa Atenea para con Orestes, lo que hasta allí predominaba era su compromiso en que se organizase el andamiaje judicial que habría de adelantar el juicio correspondiente. La nueva organización hace advertir la implementación de un nuevo sistema de juzgamiento en el que las Erinias no tendrán protagonismo. Así mismo, hace temer el advenimiento de un nuevo sistema en el que reinará la impunidad y, consecuentemente, la ausencia de justicia. Se considera que ese nuevo sistema judicial significaría el hundimiento del *hogar de la justicia*, hasta ese momento representado en el mundo de las Erinias, puesto que, tal y como narra Esquilo³¹: “¿Qué hombre, qué ciudad, bajo el radiante sol que nos alumbra, honrará la justicia si no siente el terror dentro del pecho?”. Sin embargo, añade Esquilo³², surgen voces que interpelan: “No debes elogiar la vida sin control, ni la que está sujeta al despotismo. Lejos de los extremos, en el justo medio, ponen los dioses el verdadero bien”.

La instalación del jurado por parte de la diosa Atenea significaba, en cierta forma, una nueva administración de justicia que revalúa la función de las Erinias bajo la promesa de decisiones judiciales, aparentemente justas. En efecto, la diosa Atenea, al instalar el jurado expresó, como bien escribe Esquilo³³: “Mientras esté reunido este consejo augusto debe reinar silencio para que el pueblo entero conozca los principios que voy a establecer, desde ahora y para siempre, y los jueces pronuncien un veredicto justo”.

En el desarrollo del juicio, Orestes confesó ante el tribunal haber matado a su madre, con la inducción del oráculo del dios Apolo. Matricidio que atribuyó al hecho de haber matado Clitemnestra al padre de aquel. De igual manera, solicitó el testimonio de esa deidad, quien no solo manifestó que Orestes cometió el matricidio justamente, sino que lo hizo en cumplimiento de la autoridad de los decretos que siguen la voluntad de Zeus.

A manera de reflexión final

El dios Apolo, con el concurso de las deidades Atenea y Hermes, termina participando de manera decisiva en la absolución de Orestes por el matricidio

³¹ *Ibidem*, 206.

³² *Ibidem*, 206.

³³ *Ibidem*, 208.

cometido por este contra su madre Clitemnestra. Es de anotar que al no considerar Esquilo en *La Orestíada* las circunstancias que sí fueron advertidas por Robert Graves en *Los mitos griegos*, es evidente que aquel parece contribuir a la perpetración de un gran sesgo mitológico. La gran moraleja de esta tragedia judicial es: ¡aún en el olimpo de los dioses pueden presentarse conductas y proferirse decisiones constitutivas de sesgos que empañen la justicia!

Bibliografía

- COLOMBIA. Código Civil. 2018.
- BARROS-CANTILLO, Nelson. “El sesgo jurídico”. *Advocatus*, n.º. 14, (2010): 135-138.
- ESQUILO. *La Orestíada*. Colombia-México-Perú: Panamericana, 2019.
- _____. *Prometeo Encadenado*. Colombia: Penguin Random House, 2015.
- GADAMER, Hans-George. *Mito y razón*. España: Paidós, 1977.
- GAVIRIA-DÍAZ, Carlos. *Mito o logos. Hacia la República de Platón*. Colombia: Universidad del Rosario, 2013.
- GRAVES, Robert. *Los mitos griegos*. España: Gredos, 2019.
- HOMERO. *La Iliada*. España: Gredos, 1982.
- _____. *La Odisea*. España: Gredos, 1982.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Academia Española de la Lengua*. España: Real Academia Española, 1992.
- URIBARRI-LIZCANO, Marta. *Sesgos cognitivos en la toma de decisiones judiciales*. España: Universidad Pontificia de Comillas, 2021.